



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 12 Sec. II

Lunes 11 de Agosto de 2025

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 22. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Licitación Pública Nacional No. LPA926082963-003-2025. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora. • **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GOBIERNO  
de SONORAINFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

## CONVOCATORIA No. 22 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-055-2025	13 de agosto de 2025 a las 09:00 horas	14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas	15 de agosto de 2025 a las 15:00 horas	21 de agosto de 2025 a las 11:30 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
100 días naturales		29 de agosto de 2025	\$3,980,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$4,029.00	REHABILITACIÓN DE ESTANQUE PARA LANCHAS, FABRICACIÓN DE SUPERFICIE AMORTIGUANTE EN TROTAPISTA Y CERCO DE MALLA CICLÓNICA EN EL BOSQUE URBANO "LA SAUCEDA", EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) Licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) SH-ED-25-258 de fecha 29 de julio del 2025 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranet2.sonora.gob.mx/municipio/portal/licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub-agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el(los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-055-2025) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de esta Secretaría.

La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3, en la fecha y hora señalada con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) Propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerarse lo siguiente:

**En caso de presentación presencial:** dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. **En caso de presentación electrónica:** dicha documentación se deberá presentar en <https://compranet2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No. 35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

GOBIERNO  
de SONORAINFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 11 de agosto de 2025

ATENTAMENTE

MAG. ALEJANDRA GASTO VALENCIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPA-926082963-003-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Coordinación Estatal de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría de Seguridad Pública, Blvd. Luis Encinas Johnson, número 492, entre Barranca y Olivares, Colonia El Torreón, Hermosillo, Sonora, C.P. 83204, (662) 2595700, HORARIO: 08:00 A 15:00 HRS

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926082963-003-2025
Fecha de publicación en CompraNet	11/08/2025
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO PATRULLA
Costo de inscripción	\$2,686.00 (son: dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	PRESENCIAL
Junta de aclaraciones	15/08/2025 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2025 12:00 horas
Fallo	22/08/2025 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 11 de agosto del 2025.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Delia Sugay Cruz Montaño  
 Secretaría de Seguridad Pública  
 Coordinación Estatal de  
 Administración, Evaluación  
 y Control

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido en la fracción XIV, inciso C del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que el sector rural agropecuario, acuícola y pesquero del Estado, requiere de un cambio en el rumbo de las políticas públicas, pues por años se ha tenido en el abandono a los más necesitados, se ha descuidado la inversión, el crecimiento, y el desarrollo del sector social y rural, es por ello que las presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir con los compromisos adquiridos por la Administración Estatal en materia de innovación, transferencia de tecnología, economía familiar, la sustentabilidad y la soberanía alimentaria.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, dicta en su tercer eje "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos", el impulso a la sostenibilidad del desarrollo regional; en base a la visión de impulsar el desarrollo de Sonora bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde a las características espaciales de cada región. En este mismo sentido, se tiene la misión de propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, que sea equitativo, justo e incluyente para toda la población sonorense. En el objetivo 7 "Sostenibilidad del Desarrollo Regional" se plantea como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural; en la quinta línea de acción se señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para efficientar procesos y canales de comercialización. Así mismo, se plantea también como estrategia: Impulsar un modelo de negocios que propicien un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principalmente para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago; en su tercer línea de acción plantea: Brindar acompañamiento técnico, validación de la viabilidad de los proyectos productivos y transferencia de tecnologías que den valor agregado a los mismos, con el fin de realizar procesos de comercialización estatal, nacional e internacional exitosos de los bienes y servicios producidos por la economía social.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, establece las facultades de la Secretaría, entre las cuales se incluye la promoción de medidas específicas que impulsen el desarrollo de actividades clave en el medio rural, como la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura, así como otras actividades no agropecuarias que sean relevantes para la sociedad rural. Asimismo, contempla el apoyo al fortalecimiento de organizaciones rurales y sus organismos auxiliares, con el fin de que puedan cumplir de manera más eficiente sus objetivos a favor del desarrollo del campo. También se faculta a la Secretaría para fomentar la enseñanza y la capacitación orientadas al trabajo, desarrollando habilidades que permitan elevar los ingresos, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades rurales. De igual manera, se promueve el respaldo a programas de investigación en distintas áreas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que favorezcan la diversificación productiva mediante un uso más eficiente de los recursos naturales. Finalmente, se establece su participación en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, a fin de desarrollar su potencial productivo.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir las siguientes:



Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025.

## 1. DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

### 1.1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2021-2027, establece en el Objetivo 1: Fortalecer los modelos de negocios de empresas sociales y cooperativas mediante la incorporación de las y los pequeños productores, y la consolidación en los procesos de organización, transformación y comercialización, a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y una visión de sostenibilidad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del Estado de Sonora.

El sector agrícola del Estado de Sonora enfrenta actualmente una serie de desafíos estructurales y coyunturales que amenazan la estabilidad económica de los productores de granos y, en consecuencia, la seguridad alimentaria regional. Esta problemática se manifiesta en tres ejes principales:

- I. Vulnerabilidad ante contingencias climáticas:  
Durante los últimos años Sonora ha sufrido una de las sequías más severas de su historia ya que esta frecuencia e intensidad se han incrementado debido al cambio climático. Esta situación reduce drásticamente los rendimientos, calidad, aumenta los costos de producción y genera incertidumbre en las decisiones de siembra, comprometiéndole la viabilidad económica de las zonas productoras de granos.
- II. Desequilibrios del mercado agroalimentario:  
Las fluctuaciones en los precios internacionales de los granos, la especulación en los mercados de futuros, así como las asimetrías en la cadena de valor agroalimentaria (particularmente entre productores, intermediarios y comercializadores), colocan a los agricultores en una posición de desventaja. El trigo, al ser un commodity, está sujeto a una alta volatilidad de precios en los mercados internacionales.
- III. Necesidad de reconversión productiva sostenible:  
El modelo agrícola tradicional basado en monocultivos intensivos como es el caso del trigo y uso excesivo de insumos agroquímicos ha demostrado ser insostenible, tanto desde el punto de vista ambiental como económico. Existe una urgente necesidad de impulsar una reconversión productiva que permita la diversificación de cultivos, la adopción de prácticas agroecológicas y el fortalecimiento de capacidades técnicas para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas y de mercado. Sin embargo, muchos productores carecen de los recursos, la información y el acompañamiento institucional necesario para dar este paso.



En reunión de trabajo llevada a cabo entre el C. Gobernador del Estado, los titulares de SADER, SAGARHPA, la Industria Molinera y Productores de trigo cristalino de la entidad, se acordó el establecimiento del precio de este cereal en 300 dólares por tonelada, el cual se integra por el precio actual del mercado, más un apoyo de la industria molinera; adicionalmente el Gobierno del Estado apoyará con 10 dólares por tonelada, al tipo de cambio según se acuerde en la sesión del Subcomité de Agricultura, en atención a la sequía recurrente que se ha presentado en la entidad y las afectaciones que esta genera en la producción, y en seguimiento a la Declaratoria de Emergencia Hídrica provocada por la escases de agua en las cuencas hidroclógicas del Estado de Sonora, medida en términos ocurrencia de sequía severa (D2), extrema (D3) O excepcional (D4), para el año 2024, la cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 22 de febrero de 2024, Tomo CCXIII, Número 16, Sec. I.

Por lo que, finalmente, el precio resultante será de 310 dólares por tonelada de trigo cristalino producido en el estado de Sonora durante el ciclo otoño-invierno 2024-2025. Por lo anterior se implementa el Programa, para la dispersión de los 10 dólares por tonelada de trigo cristalino.

### 1.2. Alineación Programática

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los ejes de trabajo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivo	Objetivos	Objetivos del Programa
Objetivo 3.6. Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.	Tercer eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.  • Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional.  Cuarto eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.  • Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.	Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.

### 1.3. Glosario de Términos.

- I. **Áreas de producción Agropecuarias:** Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción primaria;
- II. **Beneficiario:** Se considerará a aquellas personas físicas o morales, con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de estímulos de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;
- III. **Canales de Comercialización:** Medios utilizados para la venta de productos, bienes y



- servicios, a nivel local, regional, nacional e internacional;
- IV. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva;
- V. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas productivas;
- VI. **Diversificación productiva:** Realización de dos o más actividades productivas dentro de una unidad de producción, localidad o región;
- VII. **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE):** Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este Programa;
- VIII. **Manejo sustentable:** Práctica que se aplica para lograr un bienestar económico, social y ecológico;
- IX. **Ot: Otoño – Invierno;**
- X. **Órgano Dictaminador:** El Subcomité de Agricultura encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos del Programa.
- XI. **Persona Moral:** Organización de productores del sector primario legalmente constituida, que la misma podrá contar con representante legal, con poder para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración y/o de dominio, según sea el caso;
- XII. **Población objetivo:** Los sectores productivos primarios de las 10 (diez) regiones del Estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;
- XIII. **Producción:** Actividad del sector primario que a través de procesos produce o elabora bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- XIV. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
- XV. **Programa:** Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino;
- XVI. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos o Estímulos, que provea la SAGARHPA en favor de los Beneficiarios;
- XVII. **SADER:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XVIII. **SAGARHPA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;



- XIX. **Sector Primario:** Sector que Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuicultura para la producción de bienes y servicios;
- XX. **Solicitud de Apoyo:** Formato proporcionado por la SAGARHPA, para el trámite de solicitud de apoyo para el Programa;
- XXI. **Unidad Ejecutora:** La Dirección General de Desarrollo Agrícola;
- XXII. **Unidad Responsable:** La Subsecretaría de Agricultura; y
- XXIII. **Ventanilla:** Módulo en el que se lleva a cabo la recepción de solicitudes de los Programas de la SAGARHPA.

## 2. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

### 2.1. Del Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino.

El Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino, surge como una estrategia para apoyar a las personas productoras de este cultivo ante la vulnerabilidad causada por las contingencias climáticas que enfrenta la entidad, adicionalmente a esto se enfrentan a las fluctuaciones en los precios internacionales de los granos, lo que reduce considerablemente sus ingresos, afectando no solamente a sus familias sino a toda la economía regional.

A través de este Programa, el Gobierno refuerza su compromiso con las personas productoras de trigo cristalino de Sonora, por ser nuestra entidad la principal productora de este cultivo a nivel nacional.

### 2.2. Problemática a atender.

El Programa se pretende atender, en lo posible, la disminución de la derrama económica generada, tradicionalmente, por el cultivo del trigo cristalino en la entidad; debido a la disminución de las superficies de siembra y rendimientos obtenidos, consecuencia de la sequía que afecta al Estado.

### 2.3. Asignación presupuestal.

Que de conformidad a oficio No. SE-05.06-0118/2025, emitido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos de fecha 10 de enero del 2025, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 para los apoyos sociales que dentro de estos se desglosa el Programa Fomento Productivo Agrícola con Enfoque de Género.

Previsando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el artículo 77, fracción XIII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora ante la Dirección General de Planeación, Administración, y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida, además llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora.



**2.4. Objetivo del Programa.**

Otorgar un apoyo complementario a productores de trigo cristalino, en atención a la sequía recurrente que sufre el estado, la cual ha ocasionado la disminución de la superficie sembrada de este cultivo, con la consecuente descapitalización de los productores.

El Programa contempla cubrir la producción de trigo cristalino en el presente ciclo agrícola (Oli 2024 – 2025).

**2.5. Población objetivo.**

Personas productoras de trigo cristalino que establecieron su cultivo en la entidad, es decir en las 10 (diez) regiones del Estado de Sonora (Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaqui y Región del Río Mayo, las cuales abarcan los 72 Municipios del Estado) en el ciclo agrícola otoño – invierno 2024 -2025.

**2.6. Cobertura geográfica.**

El Programa tendrá cobertura en las localidades de las 10 (diez) regiones del Estado de Sonora (Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaqui y Región del Río Mayo, las cuales abarcan los 72 Municipios del Estado), definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

**2.7. Conceptos y características de los apoyos.**

Descripción general de los apoyos
Apoyo complementario a productores de trigo cristalino, consistente en 10 dólares, pagaderos en Moneda Nacional, hasta el equivalente de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por tonelada. *

\*Según acuerdo del Subcomité de Agricultura.

**2.8. Requisitos del Programa y Criterios de Elegibilidad.**

**2.8.1. Requisitos de acceso al Programa**

Para acceder al Programa, los solicitantes interesados deberán presentar expediente completo, que contenga lo siguiente:

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Persona Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo I. Solicitud de apoyo;</li> <li>Copia legible de identificación oficial con fotografía, vigente*;</li> <li>Permiso de siembra otorgado por SADER, del ciclo otoño-invierno 2024-2025;</li> <li>Copia legible, de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria, a nombre del solicitante (con una vigencia no mayor a 3 meses);</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de domicilio del solicitante (con una antigüedad no mayor a tres meses);</li> <li>Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);</li> <li>Contrato de comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y</li> <li>Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.</li> </ul>
Persona Moral	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo I. Solicitud de apoyo;</li> <li>Anexo II. Listado de productores;</li> <li>Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente*, del Representante Legal;</li> <li>Copia de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria (a nombre de la persona moral o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 meses);</li> <li>Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses) del representante legal de la persona moral;</li> <li>Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona moral;</li> <li>Acta constitutiva donde se otorga el poder del Representante Legal de la persona moral;</li> <li>Permiso de siembra otorgado por SADER, del ciclo otoño-invierno 2024-2025;</li> <li>Contrato de comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y</li> <li>Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.</li> </ul>

\* Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cartilla militar, licencia de conducir.

\* Todos los documentos deberán entregarse en copia simple legible, a excepción de los Anexos I y II del Programa, que deberán entregarse en Original y Firmados, asimismo, deberán presentar documentación en original para su cotejo.

**2.8.2. Criterios de elegibilidad.**

Para acceder a los apoyos del Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser productor de trigo cristalino del ciclo agrícola Oli 2024 – 2025, que cuenten con:
  - a) Permiso de siembra otorgado por SADER;
  - b) Contrato de Comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y
  - c) Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.
- II. Aceptar cumplir el punto número 5 del Anexo I correspondiente a las declaraciones de conformidad del solicitante.

**2.9. Instancias participantes.**



SONORA

Programa	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora del Programa	Unidad Supervisora	Órgano Dictaminador
Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino	Subsecretaría de Agricultura	Dirección General de Desarrollo Agrícola	Dirección de Evaluación y Asistencia Técnica	Subcomité de Agricultura

### 2.10. Mecánica operativa.

Con la finalidad de apoyar a los productores de Trigo Cristalino del Ciclo OI 2024-2025, se seleccionarán de conformidad a los criterios de elegibilidad 2.8.2. y los requisitos 2.8.1. de la Presentes Reglas de Operación.

#### 2.10.1. Instalación del Órgano Dictaminador.

El Subcomité de Agricultura sesionará con la finalidad de analizar y validar las Reglas de Operación. En apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Agricultura, éste se establecerá, desde esa fecha como Órgano Dictaminador del Programa.

Así mismo, en el seno del Subcomité se acordará el establecimiento de la Unidad Supervisora.

#### 2.10.2. Publicación de las reglas de operación.

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/>

Posterior a la publicación, se informa al Comité Técnico del FOFAES sobre el contenido de las Reglas de Operación, las cuales contienen la información del Programa y la forma en la que se operará.

#### 2.10.3. Publicación de Convocatoria.

La Convocatoria se publicará en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/>, en la cual se describirán los requisitos específicos de acceso al Programa, el registro de solicitudes de apoyo, los horarios y direcciones de la ventanilla a la cual podrán acudir los solicitantes a entregar sus expedientes integrados de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

#### 2.10.4. Conformación de base de datos de productores.

La SAGARHPA conformará la base de datos de los productores de trigo cristalino de la entidad, que hayan establecido su cultivo en el ciclo agrícola otoño – invierno 2024 – 2025, que cuenten con permiso de siembra, y contrato y/o factura de comercialización.

Dicha base se elaborará en conjunto con las empresas comercializadoras del grano, quienes informarán a la SAGARHPA de las personas productoras con las que celebraron la compra – venta del trigo cristalino, y darán a conocer el volumen adquirido.

#### 2.10.5. Registro y recepción de solicitudes.

Para la operación del Programa, la persona física o moral, deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), en la Dirección General de Desarrollo Agrícola, de la Subsecretaría de Agricultura, que se encuentra ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en



SONORA

horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, para entregar expediente que contenga los anexos, documentos y demás requisitos definidos en las presentes reglas de operación.

### 2.10.6. Evaluación de solicitudes y determinación de montos de apoyo.

La Unidad Supervisora del Programa:

- I. Revisará que los documentos presentados por la persona solicitante, acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos de las presentes Reglas de Operación, establecidos en el punto 2.8. de las presentes Reglas de Operación; asimismo, se verificará que los expedientes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente requeridos;
- II. Integrará la base de datos de las solicitudes recibidas; e
- III. Informará a la Unidad Ejecutora del resultado de la evaluación de las solicitudes de apoyo recibidas.

### 2.10.7. Validación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora presentará ante el Subcomité de Agricultura el total de las solicitudes recibidas, las cuales serán analizadas en sesión del Subcomité de Agricultura para su dictaminación y validación.

### 2.10.8. Compromiso y pago de recursos.

Con la finalidad de formalizar presupuestariamente la aprobación de las solicitudes, la Unidad Responsable dirigirá oficio al Comité Técnico del FOFAES para el compromiso y pago de las solicitudes validadas ante el Subcomité de Agricultura, lo cual constará en el acta de la sesión.

### 2.10.9. Pago de recursos.

La Unidad Responsable emite a FOFAES las órdenes de pago correspondientes para la dispersión de los recursos a los productores. Teniendo como comprobante de la recepción de los recursos los datos de las transferencias bancarias ejecutadas.

### 2.10.10. Publicación de listado de beneficiarios.

La Unidad Responsable publicará en la página oficial de la SAGARHPA el listado de solicitudes beneficiadas.

### 2.10.11. Seguimiento operativo.

Durante la operación del Programa, la Unidad Supervisora, llevará a cabo un proceso de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de los apoyos, informando del resultado de estas supervisiones a la Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, con la información que proporciona la Unidad Supervisora, elabora el reporte mensual de los avances físico-financiero; estos informes, se presentarán en sesión del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar oportunamente.

### 2.10.12. Reasignación de recursos.

En caso de desistimiento por parte de los productores, cancelación de solicitudes, o alguna otra situación que derive en la liberación de recursos comprometidos; el Subcomité de Agricultura determinará la reasignación de estos recursos.

### 2.11. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:



- I. Si la cosecha corresponde a un ciclo agrícola distinto al OI 2024 – 2025;
- II. Si no cuenta con factura de comercialización; y
- III. Si no cuenta con permiso de siembra otorgado por SADER.

### 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

#### 3.1. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

##### 3.1.1. *Derechos.*

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura; y
- III. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial.

##### 3.1.2. *Obligaciones.*

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan;
- III. Comprometirse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora del Programa;
- IV. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable;
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance y/o la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. Mantener actualizada la información sobre el representante legal de la solicitud aprobada, si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la SAGARHPA en un plazo no mayor a cinco días naturales;
- VII. Para el pago de los apoyos vía depósito bancario la persona beneficiaria deberá proporcionar copia de carátula de estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- VIII. Presentar los documentos comprobatorios que avalen la recepción de los apoyos, mediante las facturas fiscales;
- IX. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo
- X. En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los Programas de la SAGARHPA efectuados, por error en la cuenta de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o la Unidad Ejecutora del Programa; y
- XI. Las demás que se establezcan por el Subcomité de Agricultura.



#### 3.2. Padrón de personas beneficiarias.

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados a la población beneficiaria.

#### 3.3. Causas de baja en el padrón de beneficiarios.

Serán causales de cancelación de la solicitud de apoyo y por consecuencia la baja del padrón de personas beneficiarias las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación;
- II. El incumplimiento del apartado referente a las declaraciones del solicitante, en el Anexo 1 del Programa; y
- III. Acciones realizadas por la persona beneficiaria durante la ejecución de los recursos otorgados, que contrapongan el cumplimiento del objetivo del presente Programa, dichas situaciones serán analizadas y resueltas por el Subcomité.

Si por causa de fuerza mayor, fuera necesario sustituir a la persona beneficiaria del Programa, esto se hará previa solicitud dirigida al Subcomité de Agricultura, este último analizará y dictaminará la petición, de ser aceptada, se realizará el cambio de la persona beneficiaria en el padrón, debiendo cumplir la nueva persona beneficiaria con todos los requisitos del Programa, en caso de una dictaminación negativa por parte del Subcomité de Agricultura se cancelará la solicitud de apoyo y la consecuente baja en dicho padrón.

#### 3.4. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

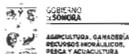
##### 3.4.1. *Aviso de privacidad.*

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser personas beneficiarias de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

#### 3.5. Acciones de blindaje electoral.

Se aplicarán las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.



Todos los anexos correspondientes al Programa al que se refieren las presentes Reglas de Operación, deberán contener la leyenda: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"*.

### 3.6. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGI\\_MH.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGI_MH.pdf)

En base a lo anterior, las presentes Reglas de Operación se enfocarán y atenderán lo establecido en la normativa correspondiente para coadyuvar en el fortalecimiento de la igualdad de género procurando lo inmerso en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI.- *Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.*

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

### 3.7. Enfoque de derechos humanos.

Durante la operación del presente Programa, se promoverá, respetará, protegerá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.



En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de los productores agrícolas tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo la vulnerabilidad de este sector, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo.

### 3.8. Mecanismos de monitoreo y seguimiento al gasto y su impacto en la población objetivo.

La Unidad Ejecutora realizará la difusión del Programa, por medio de la publicación de las presentes reglas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances y beneficios del mismo, así como los mecanismos de operación establecidos por la SAGARHPA, mismos que reiteran el compromiso con la transparencia y la promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las personas.

La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Responsable, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Ejecutora del Programa mensualmente o cuando sea requerido, describiendo el avance de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días subsiguientes al mes anterior ante el Subcomité de Agricultura.

La Unidad Responsable será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

### 3.9. Integridad, conflicto de interés y sanciones a los servidores públicos.

#### 3.9.1. Integridad y Conflicto de interés.

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las cuales un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

Las personas servidoras públicas que intervienen en este Programa, en todo momento se conducirán en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta de la SAGARHPA y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### 3.9.2. Sanciones a los servidores públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

### 3.10. Control y Auditoría.

Se llevará a cabo un control de antecedentes y generalidades de los conceptos a revisar y determinar con ello los objetivos y actividades generales de la auditoría, así como delimitar la



oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en el programa de trabajo a desarrollar.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante los procesos sistemáticos enfocados al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes programas y metas alcanzados por los entes públicos de la Administración Pública Estatal, así como los demás entes involucrados en el Programa, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

Los recursos de este programa, su ejercicio está dispuesto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditables en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) y el Órgano Interno de Control (OIC) de la SAGARHPA.

### 3.11. Transparencia.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, así mismo, establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: [uesagarhpa@sonora.gob.mx](mailto:uesagarhpa@sonora.gob.mx).

### 3.12. Mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar a las personas servidoras públicas para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

#### 3.12.1. Denuncias.

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por un servidor público:

- <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>
- <https://sidedc.funcionpublica.gob.mx#!/denuncia#top>



Es posible, también, interponer denuncias ante el Órgano Interno de Control de la SAGARHPA, ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; Teléfono: 6622122196; Portal de internet: <http://www.contraloria.sonora.gob.mx>.

Cualquier persona servidora pública que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y de Conducta de la SAGARHPA, podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio de escrito, ante el Comité de Ética e Integridad de la SAGARHPA o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería, personal en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; o vía telefónica al 6622172700.

### 4. ANEXOS.

- Anexo I. Formato de Solicitud de Apoyo;
- Anexo II. Formato de Listado de Solicitantes.
- Anexo III. Formato de Convocatoria.

### 5. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por el Subcomité de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados, el cual no deberá exceder del presente calendario fiscal 2025.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 31 días del mes de Julio de 2025.

  
MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA



GOBIERNO DE SONORA  
 AGRICULTURA, GANADERÍA,  
 RECURSOS HIDRÁULICOS,  
 PESCA Y ACUACULTURA

ANEXO I. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO  
 PROGRAMA EMERGENTE DE  
 APOYO A PRODUCTORES DE TRIGO CRISTALINO



1. DATOS DE LA SOLICITUD

Folio  Fecha recepción

2. DATOS DEL RECEPTOR

Empresa con la que comercializa

Nombre del Receptor

3. DATOS DEL SOLICITANTE

3.1. Información General

En caso de persona física llenar el apartado 3.1.1., En caso de persona moral llenar el 3.1.2.

3.1.1. Persona Física

Nombre

RFC  CURP

Tipo de Identificación  No. Identificación

3.1.2. Persona Moral

Nombre

RFC

Socios que cultivan cártamo	Hombre	Mujer	Total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre del Representante legal

Tipo de Identificación  No. Identificación

CURP del Representante legal

3.2. Domicilio del solicitante

Calle  Colonia

No. Interior  Localidad  C.P.

Municipio  Estado

3.3 Contacto del solicitante

Teléfono  Correo Electrónico

3.4. Datos Bancarios del Solicitante (A donde se transferirán los recursos en caso de recibir el apoyo)

Banco  CLABE

4. DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

El Programa Emergente de Apoyo a Productores de Trigo Cristalino, otorga apoyo a productores de Trigo Cristalino del ciclo agrícola 2024-2025, consistente en 10 dólares por tonelada, pagadero al tipo de cambio de \$ \_\_\_\_\_ pesos mexicanos por dólar, es decir, \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

Apoyo por tonelada

Total de toneladas de cártamo comercializadas

Total del apoyo solicitado

Importe con letra: Son

5. DATOS DE LOS PREDIOS

Información de las permisos de siembra que cubre la superficie de cártamo, de la cual se obtuvo la producción, objeto de la presente solicitud de apoyo.

No	Nombre del productor	No. Permiso de Siembra	Superficie (Ha)	Volumen (ton)

5. DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE

- I. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, así como los documentos presentados son fidedignos, en caso de que se identifique algún documento adulterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada.
- II. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación, no implica aceptación, ni obligación del pago de los apoyos por parte de la SAGARHPA.
- III. Me obligo a proporcionar la información que me sea requerida y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada.
- IV. Me comprometo a mostrar los documentos originales, requeridos por el Programa, para cotejo.
- V. Me comprometo de que en caso de que me realicen algún pago en DEMASÍA, lo reintegraré completamente, a través de un depósito bancario.
- VI. Acepto cumplir las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa.

6. FIRMAS

Nombre y firma del Solicitante

Nombre y firma del receptor de ventanilla

"El Programa presupuestado así como los apoyos otorgados son recursos del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, así de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, eleccionales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser sancionado conforme a lo que aplique y ante una autoridad competente".





ANEXO III. FORMATO DE CONVOCATORIA  
PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A  
PRODUCTORES DE TRIGO CRISTALINO 2025



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia legible, de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria, a nombre del solicitante (con una vigencia no mayor a 3 meses);</li> <li>• Comprobante de domicilio del solicitante (con una antigüedad no mayor a tres meses);</li> <li>• Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);</li> <li>• Contrato de comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y</li> <li>• Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.</li> </ul>
Persona Moral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo I. Solicitud de apoyo;</li> <li>• Anexo II. Listado de productores;</li> <li>• Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente<sup>1</sup>, del Representante Legal;</li> <li>• Copia de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria (a nombre de la persona moral o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 meses);</li> <li>• Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses) del representante legal de la persona moral;</li> <li>• Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona moral;</li> <li>• Acta constitutiva donde se otorga el poder del Representante Legal de la persona moral;</li> <li>• Permiso de siembra otorgado por SADER, del ciclo otoño-invierno 2024-2025;</li> <li>• Contrato de comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y</li> <li>• Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.</li> </ul>

<sup>1</sup> Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cartilla militar, licencia de conducir.

\* Todos los documentos deberán entregarse en copia simple legible, a excepción de los Anexos I y II del Programa, que deberán entregarse en Original y Firmados, asimismo, deberán presentar documentación en original para su cotejo.

**V. Criterios de Elegibilidad:**

Para acceder a los apoyos del Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser productor de trigo cristalino del ciclo agrícola OI 2024-2025, que cuenten con:
  - Permiso de siembra otorgado por SADER;
  - Contrato de Comercialización con alguna empresa de la entidad (en su caso); y
  - Factura de comercialización con alguna empresa de la entidad.
- II. Aceptar cumplir el punto número 5 del Anexo I correspondiente a las declaraciones de conformidad del solicitante.

**VI. Características de los Apoyos:**

Descripción general de los apoyos
Apoyo complementario a productores de trigo cristalino, consistente en 10 dólares, pagaderos en Moneda Nacional, hasta el equivalente de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por tonelada. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Según acuerdo de Subcomité de Agricultura.

**VII. Fechas de apertura y cierre de recepción de solicitud:**

La ventanilla física para el registro y recepción de solicitudes de apoyo del Programa, estará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el 31 de diciembre del presente año y/o suficiencia presupuestal.

ANEXO III. FORMATO DE CONVOCATORIA  
PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A  
PRODUCTORES DE TRIGO CRISTALINO 2025



**VIII. Ubicación y Horario de la Ventanilla:**

La ventanilla autorizada para la entrega y recepción de solicitudes y expedientes será en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), en la Dirección General de Desarrollo Agrícola, de la Subsecretaría de Agricultura, que se encuentra ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en horario de 8:00 am a 15:00 pm.

La SAGARHPA no cuenta con gestores de los Programas que ejecuta, los trámites para acceder a los apoyos son personales y gratuitos para las personas solicitantes.

**IX. Bases de la Convocatoria:**

Consultar las Reglas de Operación del Programa Emergente de apoyo para Productores de Trigo Cristalino publicadas en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuicultura: <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/>.

**ATENCIÓN**

ING. MARÍA GABRIELA CAMPOLLO LAGUNES  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA



# Reglamento

PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO DE LA CUEVA,  
SONORA.

PROYECTO DE

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 41 segundo párrafo, 115 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 16 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos I y 16 fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Artículos 14 fracción I, 31, y 32 fracciones III y V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora; artículo 61 fracción I inciso B, fracción III incisos J y R de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**Artículo 2.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, y tiene por objeto garantizar, promover, respetar y proteger el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

De igual forma el presente reglamento pretende hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación, conforme a las disposiciones que se derivan del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Sonora bajo los principios de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

**Artículo 3.-** Los principios rectores del presente reglamento son la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, la equidad, la dignidad humana y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Sonora, así como las leyes que de ella se deriven y de los instrumentos internacionales que en la materia hayan sido ratificados por el gobierno mexicano en términos del artículo 133 constitucional.

**Artículo 4.-** Son personas sujetas de derecho las que se encuentren en el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora; especialmente quienes por razón de su sexo y/o identidad de género, independientemente de su edad, estado civil, orientación sexual, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se enfrenten con algún tipo de violación al derecho que este reglamento tutela.

**Artículo 5.-** En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133 Constitucional hayan sido ratificados por el estado mexicano, por las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

En la interpretación para la aplicación de las disposiciones de este ordenamiento, las autoridades facultadas y obligadas, deberán utilizar con prelación de importancia, los criterios y derechos que benefician en mayor medida a las personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad por género, además deberán aplicar el principio pro-persona.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** Las medidas especiales, de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Consejo técnico:** El consejo técnico del sistema municipal;
- III. **Gobierno municipal:** Institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración pública del municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora;
- IV. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

V. **Discriminación contra la mujer:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

VI. **El Instituto:** Al Instituto de la Mujer del municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora;

VII. **Igualdad:** El derecho humano que implica que todas las personas son iguales ante la ley y ante el estado, y deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de sus derechos;

VIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX. **Igualdad sustantiva:** La culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, considerando su diversidad, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas;

X. **Lenguaje incluyente:** El uso del lenguaje que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, menciona explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la igualdad y la igualdad de género.

XI. **Ley General:** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XII. **Ley Estatal:** La Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el estado de Sonora;

XIII. **Municipio:** Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora;

XIV. **Observatorio:** Entidad encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo en los avances del programa municipal;

**XV. Paridad:** Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones.

**XVI. Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**XVII. Programa municipal:** Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la administración pública municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, lleven a cabo para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres;

**XVIII. Reglamento:** El presente reglamento;

**XIX. Sistema Municipal:** el sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

**XX. Sistema Estatal:** el sistema estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

**XXI. Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**XXII. Unidades:** Las unidades para la igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.

## CAPITULO SEGUNDO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

**Artículo 7.-** Las autoridades municipales tienen la obligación de garantizar la igualdad sustantiva para todas las personas del municipio, a través de la

eliminación de todas las formas de discriminación que se generen de manera específica por razón de su sexo e identidad de género. De igual manera están obligadas a identificar los derechos, contextos y situaciones en los que históricamente el derecho a la igualdad de grupos específicos ha sido vulnerado y generar las condiciones para garantizar su acceso efectivo a través de políticas públicas municipales.

**Artículo 8.-** Las autoridades municipales están obligadas a otorgar a todas las personas un trato igual, salvo que exista un fundamento visible que permita ofrecerles acciones compensatorias por su condición de desigualdad. En este último supuesto, es obligación de las autoridades otorgar dicho tratamiento compensatorio, adoptando la perspectiva de género y considerando que la pertinencia de dicho trato diferenciado debe apreciarse en relación con la finalidad que se persiga con éste, y en todo caso, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados, además de tener la obligación de motivar y fundamentar el porqué del trato diferenciado.

**Artículo 9.-** El gobierno municipal, a través de la coordinación interinstitucional entre sus dependencias municipales y con el seguimiento del Instituto, ejercerá sus atribuciones en materia del presente reglamento.

**Artículo 10.-** El gobierno municipal establecerá las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 11.-** El municipio, a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con El Instituto Sonorense de las Mujeres, con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras entidades promotoras del derecho a la igualdad, con el objeto de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad sustantiva;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional y la implementación efectiva del programa municipal en el marco del sistema municipal;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad sustantiva mediante acciones

afirmativas, que contribuyan a la estrategia municipal; y

- V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los diferentes ámbitos sociales.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS INSTANCIAS QUE LO INTEGRAN

**Artículo 12.-** Corresponde a las dependencias del gobierno municipal, así como a los organismos públicos descentralizados que lo integran lo siguiente:

- I. Promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en este reglamento, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y la implementación de acciones afirmativas;
- II. Elaborar y conducir la política municipal en materia de igualdad sustantiva a través del programa municipal con proyecciones a mediano y largo plazo, a fin de cumplir con lo establecido en el presente reglamento y en los instrumentos normativos y programáticos estatales, nacionales e internacionales;
- III. Garantizar el derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la administración pública municipal, asegurando la paridad en los nombramientos de los titulares de las dependencias municipales entre mujeres y hombres;
- IV. Coadyuvar con el gobierno federal y con el gobierno del estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar las acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género;
- VI. Incorporar en el presupuesto de egresos del municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad.

VII. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres;

VIII. Vigilar y dar seguimiento la aplicación del presente reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados;

IX. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización utilizando lenguaje incluyente, así como programas de desarrollo de acuerdo con el contexto territorial, en las materias que este reglamento le confiere;

X. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales del municipio;

XI. Promover y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud;

XII. Implementar acciones afirmativas que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres en general y con mayor énfasis en los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para promover acciones para la igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; como son las mujeres indígenas, adolescentes embarazadas, las jefas de familia, las personas adultas mayores, las niñas y jóvenes en riesgo de situación de calle, las personas con alguna discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, así como a las personas que han sido víctimas de violencia de género;

XIII. Implementar medidas de protección a los procesos de maternidad, del parto y la lactancia, así como promover la paternidad activa y modelos de corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado, al interior de las dependencias;

XIV. Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XV. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva;

XVI. Promover la certificación de las dependencias municipales en la norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación;

XVII. Construir un sistema municipal de indicadores de género soportado en el cumplimiento del programa municipal y la producción de estadísticas de entidades privadas y académicas dentro del municipio;

XVIII. Coadyuvar en las acciones que el sistema estatal solicite; y

XIX. Las demás que este reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 13.-** Las direcciones y dependencias del gobierno municipal tendrán la responsabilidad de la aplicación del presente reglamento, sin perjuicio de las demás atribuciones que les correspondan.

**Artículo 14.-** Las direcciones y dependencias del gobierno municipal, así como los organismos públicos descentralizados promoverán que se garantice a las mujeres en el municipio el acceso efectivo al derecho a la igualdad a través de lo siguiente:

- I. El trato respetuoso a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Garantizando la protección inmediata y efectiva cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
- III. Brindando información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Otorgando asesoría y orientación jurídica gratuita y expedita;
- V. Proporcionando gratuitamente información, atención médica y psicológica;
- VI. Gestionando para que las mujeres sean recibidas con sus hijos e hijas, en los casos de violencia, en los centros de refugio temporal en el municipio destinados para tal fin; y
- VII. Apoyando y coadyuvando en la labor y protección de mujeres defensoras

de los derechos humanos y mujeres periodistas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA.

**Artículo 15.-** El Instituto será la instancia responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones encaminadas a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio. Esta disposición no implica que el gobierno municipal se deslinde de la responsabilidad de la ejecución del presente reglamento.

**Artículo 16.-** El Instituto coordinará y dará seguimiento a las acciones que el sistema municipal lleve a cabo, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y realizará acciones necesarias para vincularlo con otros organismos colegiados de carácter internacional, nacional o local que promuevan la igualdad sustantiva.

**Artículo 17.-** Para los efectos del artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere el reglamento que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio.

**Artículo 18.-** De acuerdo con lo establecido por el presente reglamento, la comisión de la mujer y asistencia social del ayuntamiento de San Pedro de la Cueva y el Instituto serán las instancias encargadas del seguimiento, evaluación y monitoreo de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 19.-** El Instituto, tendrá además de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos municipales, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el anteproyecto del programa municipal y ponerlo a disposición del sistema municipal para su revisión y aprobación;
- II. Evaluar el cumplimiento y eficacia del programa municipal a través de un sistema de indicadores de género creado para su seguimiento;
- III. Fomentar, a través de las políticas, programas y proyectos municipales, propios del Instituto y de otras dependencias municipales, una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos,

superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres;

- IV. Proponer el establecimiento de metodologías y lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del programa municipal;
- V. Realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de este reglamento;
- VI. Gestionar a través del sistema municipal que sean asignadas las partidas presupuestales en cada ejercicio fiscal para cumplir con los fines y objetivos del programa municipal;
- VII. Rendir anualmente al ayuntamiento un informe de actividades y de los resultados del programa municipal;
- VIII. Establecer un modelo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y de reeducación de individuos que ejercen violencia;
- IX. Establecer, coordinar, administrar y dar mantenimiento al sistema municipal de información sobre la violencia contra las mujeres y facilitar el intercambio de información entre instancias con apego a los dispuesto en la normatividad aplicable a la protección de datos personales;
- X. Capacitar al personal de las dependencias e instituciones públicas, encargada de la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia, mediante procesos educativos formales y certificados;
- XI. Impulsar estudios de investigación y diagnósticos sobre la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y difundir sus resultados entre la población;
- XII. Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico y de contención emocional al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas de violencia;
- XIII. Establecer lineamientos para que en las políticas públicas municipales se garantice la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para erradicar la discriminación por razón de género;
- XIV. Evaluar, a través de una metodología que permita conocer la pertinencia, el logro de los objetivos, la eficiencia, la eficacia y el impacto de las políticas

públicas y programas que implementa la administración municipal para garantizar el derecho de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

- XV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarte los entes públicos para la actualización del sistema de indicadores de género, a efecto de evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente reglamento;
- XVI. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento;
- XVII. Incluir en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los proyectos y políticas para la igualdad, la participación de la sociedad civil para favorecer la transversalidad de la perspectiva de género;
- XVIII. Establecer acciones de coordinación entre las dependencias municipales para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva;
- XIX. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos, diversa y plural de mujeres y hombres;
- XX. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres;
- XXI. Propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico y productivo;
- XXII. Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades a la población en general;
- XXIII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- XXIV. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este reglamento;
- XXV. Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en

apoyar la igualdad de género;

**XXVI.** Proponer al ayuntamiento la convocatoria pública para la integración al consejo técnico para la igualdad sustantiva a representantes de organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, a representantes de instituciones educativas y/o académicas relacionadas con la materia;

**XXVII.** Proponer al ayuntamiento la convocatoria pública para la integración del observatorio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a representantes de organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, a representantes de instituciones educativas y/o académicas relacionadas con la materia, así como representantes de los medios de comunicación; y

**XXVIII.** Las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y Estatal en materia de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

### TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 20.-** Son instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- III. La observancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 21.-** En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este reglamento.

**Artículo 22.-** La/el presidente municipal es la persona facultada para la instalación y aplicación del sistema y el programa municipal, a través de los

órganos y dependencias municipales correspondientes.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 23.-** El sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública municipal entre sí y con entidades de otro orden de gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 24.-** El sistema para la igualdad entre mujeres y hombres se estructurará a partir de un consejo técnico que estará a cargo del Instituto, y deberá integrarse aplicando el principio de paridad de género. Estará constituido por los titulares de las siguientes dependencias e instituciones:

- I. Instituto de la Mujer, quien fungirá como presidenta del consejo, además de ostentar la representación en el Sistema Estatal y Federal;
- II. Secretaría Técnica del Sistema: integrante de la sociedad civil con perfil y experiencia en actividades relacionadas con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.
- III. Comisión de la Mujer y Asistencia Social del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.
- IV. Tesorería municipal;
- V. Oficialía Mayor;
- VI. Jefatura de Policía Preventiva Municipal;
- VII. Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- VIII. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

IX. Cuatro representantes de instituciones educativas y/o académicas con experiencia en la materia en el municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

Las personas integrantes del consejo técnico tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones. El cargo de consejera/o es honorífico y por tanto no remunerado. La presidencia del consejo técnico tiene voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 25.-** El sistema municipal, está obligado a sesionar de manera ordinaria trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En cada sesión, las personas integrantes del consejo técnico rendirán su informe individual con sus aportaciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La integración del sistema municipal establecido en el presente reglamento se establece de forma enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerlo previa petición escrita a quién preside el sistema municipal quien a su vez lo someterá a votación con los demás integrantes, siendo aprobada la petición por mayoría simple.

**Artículo 26.-** El sistema municipal está facultado para:

- I. Coordinar de manera colegiada el proceso de planeación municipal para la transversalización de la perspectiva de género a través del programa municipal y su integración en el plan de desarrollo municipal y en las matrices de indicadores para resultados de cada unidad responsable;
- II. Aprobar y ejecutar de manera colegiada el programa municipal;
- III. Dar seguimiento y coadyuvar para la integración y mantenimiento del sistema municipal de indicadores de género a través de las matrices de indicadores para resultado;
- IV. Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad por razón de género a través del programa municipal;
- V. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad sustantiva entre

mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón de sexo, orientación sexual y/o identidad de género;

- VI. Promover la progresividad normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la reglamentación municipal con los estándares internacionales en la materia;
- VII. Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva, así como el programa municipal;
- VIII. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los entes públicos considerados en el programa municipal, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente reglamento;
- IX. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento;
- X. Garantizar la participación de la sociedad civil organizada, a través de un mecanismo democrático, transparente y público en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las políticas públicas municipales;
- XI. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a los funcionarios públicos que laboran en ellos para promover la inclusión y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en la cultura institucional incluyendo la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista;
- XII. Elaborar y recomendar estándares que promuevan la igualdad sustantiva y el lenguaje incluyente y no sexista en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, a través de contenidos con imágenes igualitarias, que reconozca la diversidad humana, y que sea libre de estereotipos de género misógenos y discriminatorios;
- XIII. Concertar con los medios de comunicación públicos y privados la incorporación de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento del presente reglamento, mediante la adopción progresiva de la transmisión de imágenes igualitarias, libre de estereotipos misóginos y plurales;

- XIV. Establecer protocolos para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;
- XV. Observar y evaluar el trabajo realizado por las unidades para igualdad entre mujeres y hombres en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; y
- XVI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

**Artículo 27.-** La presidencia del sistema municipal tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar al sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

**Artículo 28.-** La secretaria técnica, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias del sistema municipal por lo menos con 48 horas de anticipación y con un término de 24 horas de forma extraordinaria.
- II. Elaborar y remitir la orden del día, así como la convocatoria;
- III. Desahogar la sesión, tomar la votación y elaborar un acta en el que se suscriban los acuerdos tomados en la misma; y
- IV. Turnar los acuerdos del sistema municipal y evaluar su cumplimiento e informar a la presidencia del consejo sobre los mismos.

**Artículo 29.-** El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de sus integrantes. Podrá convocar por escrito y/o a través de cualquier medio autorizado por los integrantes del consejo, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de las/los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en

ella tendrán plena validez.

**Artículo 30.-** Lo no previsto en las atribuciones del sistema municipal en el presente reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple del mismo, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 31.-** El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, será propuesto por la dirección del Instituto y tomará en cuenta las necesidades del municipio, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de sus comunidades, comisarías y delegaciones que lo integran, así como en los diferentes grupos de mujeres y/o personas que pudieran ser discriminadas o violentadas por razón de sexo, género, etnia u otros elementos. Deberá ser presentado, analizado y votado por el consejo técnico.

El programa municipal deberá expedirse y publicarse en un plazo no mayor a sesenta días, luego de iniciada la administración. Su planeación deberá considerar la temporalidad de la administración municipal.

**Artículo 32.-** El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tiene carácter prioritario y es el instrumento normativo y rector de la administración pública municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el que deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con perspectiva de género y en concordancia con las políticas públicas y lineamientos que establecen el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo, así como los programas de carácter federal, estatal vigentes.

**Artículo 33.-** El programa municipal establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, tomando en cuenta lo establecido en el presente reglamento.

Los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del programa municipal deberán verse reflejados en el plan municipal de desarrollo, los programas sectoriales, institucionales y especiales, además de los diferentes instrumentos de planeación como la matriz de indicadores y resultados.

**Artículo 34.-** El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres por razón de sexo, orientación sexual y/o identidad de género, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- II. Los objetivos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y en la cultura institucional;
- III. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las líneas de acción de cada una de las dependencias involucradas en el adelanto de las mujeres que permitan la operatividad del programa;
- V. Los indicadores municipales de seguimiento de las líneas de acción, estrategias y objetivos;
- VI. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;
- VII. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en la aplicación del programa municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través del funcionamiento de las unidades para igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Los instrumentos de difusión y promoción del programa;
- IX. Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismo que genere desigualdad y discriminación contra las mujeres y aplicando lenguaje incluyente y no sexista;
- X. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo; y
- XI. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 35.-** El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberá:

- I. Coordinarse con los planes y programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de la secretaría técnica del sistema estatal;
- II. Desarrollarse de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del programa, especialmente a través de las unidades para igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres;
- IV. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- V. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad sustantiva en el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

**Artículo 36.-** Las acciones propuestas por el programa municipal se implementarán a través de los distintos organismos ejecutores del municipio, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el presente reglamento, convocando y garantizando la participación de la sociedad civil.

**Artículo 37.-** El Instituto deberá diagnosticar, dar seguimiento, y evaluar el programa municipal cada año a través del sistema municipal de indicadores de género.

**Artículo 38.-** Los informes anuales de quien funja como titular de la presidencia municipal, deberán contener el estado que guarda la ejecución del programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

**TÍTULO CUARTO**  
DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y TEMÁTICAS

**Artículo 39.-** Las áreas estratégicas y temáticas para la transversalización de la perspectiva de género del programa municipal a través del sistema serán las siguientes:

- I. Planeación municipal;
- II. Presupuestación municipal;
- III. Unidades para la igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Transversalización en áreas temáticas: cultura, salud, vida económica y laboral, derecho a la información y participación social en materia de igualdad, deporte, educación y comunicación social.

**CAPÍTULO PRIMERO**  
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

**Artículo 40.-** El plan municipal de desarrollo deberá contener una estrategia transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas sectoriales e institucionales en la administración pública municipal y sus órganos descentralizados y desconcentrados. Los programas, políticas y proyectos que conformen esta estrategia, integrarán el programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores. Por lo que deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Tesorería Municipal, el Instituto y las dependencias que conforman el sistema municipal para la estructuración tanto de la estrategia transversal como del programa municipal.

**Artículo 41.-** El plan municipal de desarrollo deberá incorporar acciones para la creación de espacios libres de violencia en el municipio, que garanticen una convivencia segura y pacífica a mujeres, niñas y niños, procurando que el uso y disfrute de estos, brinde seguridad e integridad física de mujeres y niñas, niños en sus calles, parques, plazas y el transporte público.

**Artículo 42.-** A la Tesorería Municipal le corresponderá:

- I. Desarrollar en coadyuvancia con el Instituto, instrumentos técnicos y metodológicos capaces de incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas sectoriales e institucionales;
- II. Coordinar en coadyuvancia con el Instituto, la incorporación de la perspectiva de género en las matrices de indicadores para resultados que forman parte del sistema municipal de evaluación del desempeño de la administración pública municipal y que se corresponden con los indicadores del programa municipal;
- III. Diseñar en coadyuvancia con el Instituto, indicadores de impacto que evalúen el avance del programa municipal en torno a los objetivos para alcanzar la igualdad sustantiva;
- IV. Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación tanto de la estrategia transversal como del programa municipal.

**Artículo 43.-** Los indicadores de género del programa municipal constituirán el sistema municipal de indicadores de género y responderán a la evaluación del avance de los objetivos de éste. Deberán construirse no sólo a partir de la desagregación por sexo y étnica, sino considerando el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías específicas. Deberán integrarse también en las matrices de indicadores para resultados de los entes públicos involucrados en el programa municipal.

**Artículo 44.-** Para el sistema municipal de indicadores de género y la conformación de las matrices de indicadores para resultados se deberá considerar lo siguiente:

- I. Incluir en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que se lleven a cabo sistemáticamente, la variable de identidad de género, además del grupo de edad, la etnia y/o de existir alguna situación que agrave su condición de vulnerabilidad;
- II. Incluir indicadores que proporcionen información sobre los resultados de las acciones que se implementen en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- III. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias

en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres;

- IV. Incluir indicadores de eficiencia, eficacia, resultado e impacto; y
- V. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres, así como su participación en el ámbito político y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

**Artículo 45.-** El programa municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, así como para las acciones compensatorias en materia de igualdad sustantiva, y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género por él emanadas. Este presupuesto es de carácter progresivo y deberá estar debidamente etiquetado en el presupuesto de egresos municipal.

**Artículo 46.-** En la elaboración del presupuesto para la igualdad sustantiva del ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, establecido en este capítulo, se deberá destinar una cantidad equivalente a por lo menos el 3% del monto que anualmente se le asigne al presupuesto de egresos del ayuntamiento, el cual en ningún caso podrá ser conformado por una cantidad de recursos inferior a la que se le hubiere asignado en el ejercicio presupuestal anterior.

**Artículo 47.-** El presupuesto de egresos del ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá contener un anexo específico que incluya el gasto y las acciones que cada dependencia del ayuntamiento realizará en materia de igualdad, utilizando los siguientes criterios: acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; acciones para la erradicación de la violencia de género; acciones para eliminar cualquier forma de discriminación de género.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES PARA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 48.-** Las unidades para igualdad entre mujeres y hombres son las áreas designadas dentro de las instancias en la administración pública municipal para

conducir e implementar los objetivos del programa municipal, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus políticas, proyectos específicos y acciones compensatorias así como promover relaciones equitativas en el trabajo a través de la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura institucional.

**Artículo 49.-** Las unidades para igualdad entre mujeres y hombres deberán crearse en las siguientes instancias municipales:

- I. Oficialía Mayor;
- II. Jefatura de Policía Preventiva Municipal;
- III. Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- IV. Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Sindicatura;
- VI. Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Tesorería Municipal;

**Artículo 50.-** Cada titular de las instancias referidas en el artículo anterior, deberá nombrar por lo menos tres personas para conformar las unidades para igualdad entre mujeres y hombres; las personas seleccionadas deberán ser de nivel jerárquico superior. Además, deberán de preferencia conocer del enfoque de género, identificar la presencia de discriminaciones por razón de género y de no ser así someterse a capacitaciones en la materia. Serán las que dentro de cada instancia tengan la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación con lo siguiente:

- I. Cultura institucional: responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización integrando la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de igualdad sustantiva para promover relaciones equitativas, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.
- II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas o acciones

compensatorias: responsables de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y programación y de establecer los indicadores de género que evalúen y den seguimiento al cumplimiento de los objetivos del programa municipal;

- III. Enlace de atención de primer contacto a casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual, contra las mujeres al interior de la instancia.

**Artículo 51.-** Las Unidades para igualdad entre mujeres y hombres serán convocadas por el Instituto a sesiones de trabajo para dar seguimiento al desarrollo de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva implementados en cada una de sus instancias. Sus programas de trabajo deberán corresponderse con los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa municipal. Cada unidad de género deberá presentar ante el consejo técnico de manera semestral un informe de trabajo donde se observe el avance de sus programas, proyectos o acciones compensatorias.

**Artículo 52.-** El Instituto deberá convocar trimestralmente a sesiones de trabajo a las unidades para igualdad entre mujeres y hombres con un término mínimo de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 53.-** Las unidades para igualdad entre mujeres y hombres estarán obligadas a implementar dentro de sus instancias los acuerdos pactados en las sesiones de trabajo, así como comprobarlo en la sesión de trabajo más próxima, conforme al programa municipal y el presente reglamento.

**Artículo 54.-** Son funciones de las unidades para igualdad entre mujeres y hombres, las siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones encaminadas a la institucionalización de los objetivos de la igualdad sustantiva en la administración pública municipal;
- II. Promover la consolidación de una cultura institucional desde la perspectiva de género;
- III. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;

IV. Participar en el seguimiento a los recursos asignados a su instancia para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar, dar seguimiento y monitorear las políticas de igualdad sustantiva, proponiendo al Instituto los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes dependencias que integran el programa municipal y las y los responsables de su aplicación, en este caso las unidades para igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Elaborar propuestas de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad género;

VII. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;

VIII. Llevar a cabo la actualización de los indicadores de género de acuerdo con lo previsto en este reglamento;

IX. Participar en reuniones, comités y demás eventos realizados por la instancia municipal, en el ámbito de su competencia;

X. Promover acciones compensatorias, foros, y eventos relacionados con las dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres, para visibilizar la problemática;

XI. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;

XII. Vigilar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género;

XIII. Crear mecanismos eficientes y coordinados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, acoso, hostigamiento laboral y sexual;

XIV. Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género;

XV. Promover la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones dentro de sus instancias;

XVI. Promover mecanismos laborales para el adelanto de las mujeres y la disminución de la doble jornada laboral.

XVII. Rendir semestralmente un informe al Instituto, relativo a las actividades realizadas; y

XVIII. Las demás que establezca el presente reglamento.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA TRANSVERSALIZACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS DE LA CULTURA

**Artículo 55.-** Las políticas y los programas públicos ejecutados por la Dirección de Cultura Municipal integrarán en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres con la finalidad de acortar las brechas de desigualdad que en el ámbito de la cultura existen y frenan el desarrollo de la creatividad artística de las mujeres, limitando con ello, el florecimiento de la expresión artística diversa.

**Artículo 56.-** La Dirección de Cultura Municipal desarrollará, de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. La consideración de acciones específicas en materia de salud laboral destinada a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- II. La integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende y promueve la cultura.

#### DE LA SALUD

**Artículo 57.-** Las políticas y los programas públicos ejecutados por la Dirección de Salud Municipal integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres además de las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.

**Artículo 58.-** Garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, a través de la integración en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud, del principio de igualdad sustantiva, evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

**Artículo 59.-** La Dirección de Salud, desarrollará, de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. La adopción sistemática, dentro de la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- II. La consideración de acciones específicas en materia de salud laboral, destinada a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- III. La integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende salud;
- IV. La obtención de datos e indicadores estadísticos por género siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria, atendiendo a lo señalado por este reglamento.
- V. Coadyuvar con el sistema de salud estatal en la difusión de las medidas de prevención y atención establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046, para erradicar cualquier tipo de discriminación.

#### DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL

**Artículo 60.-** En el ámbito de la vida económica y laboral, la Dirección de Desarrollo Económico tendrá en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Fomentar acciones afirmativas en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;
- II. Impulsar medidas que fomenten la igualdad sustantiva de mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para erradicar cualquier tipo de discriminación;
- III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de estos;

- IV. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio, erradicando los estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;
- V. Promover el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;
- VI. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes;
- VII. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VIII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución del programa de igualdad sustantiva que establece el presente reglamento; y
- IX. Promover el otorgamiento de estímulos y/o reconocimientos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

#### DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

**Artículo 61.-** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 62.-** El sistema municipal, de acuerdo con sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, a que se refiere este reglamento.

**Artículo 63.-** El gobierno municipal deberá diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización sobre los principios de la igualdad sustantiva, los derechos humanos de las mujeres para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere este artículo, deberá

estar desprovisto de estereotipos de género y no deberá incluir lenguaje sexista.

#### DEL DEPORTE

**Artículo 64.-** La Dirección Municipal del Deporte diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres en los deportes, para erradicar los estereotipos sobre los deportes asignados socialmente a mujeres y hombres.

Promoverá la inclusión de las mujeres y las niñas en todas las prácticas deportivas, incluyendo aquellas que podrían distinguirse como eminentemente masculinas.

#### DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 65.-** La Dirección de Educación Municipal promoverá y fomentará:

- I. El respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencias necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática.
- II. La integración en los objetivos educativos del principio de igualdad sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.
- III. Programas educativos que no reproduzcan los estereotipos de género y la segregación ocupacional entre hombres y mujeres;
- IV. La capacitación de todo su personal en contenidos sobre igualdad sustantiva, derechos de las mujeres, lenguaje incluyente y atención de violencias de primer contacto;

### TÍTULO QUINTO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA SOCIEDAD

**Artículo 66.-** En el municipio todas las mujeres y hombres gozarán de los derechos humanos regulados en este reglamento, además de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, así como en las leyes de estado de Sonora.

**Artículo 67.** La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el presente ordenamiento municipal no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

**Artículo 68.-** En el Municipio y en cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la igualdad sustantiva por lo que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos y señalados en este reglamento, así como en la normatividad aplicable;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique cualquier tipo de discriminación hacia alguna persona y en particular discriminación por razón de género;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y niñas;
- IV. Denunciar las violaciones a los derechos humanos, la violencia y discriminación en su contra;
- V. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra;
- VI. Participar activamente en la difusión y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;
- VII. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente reglamento y en la ejecución de las políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia y cualquier tipo de discriminación.

## TÍTULO SEXTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 69.-** De acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, el observatorio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres será la entidad encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo en los avances del programa municipal.

**Artículo 70.-** El Observatorio será un órgano ciudadano constituido por representantes de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones educativas y de investigación, así como de los medios de comunicación con reconocida trayectoria de impulso a la igualdad entre mujeres y hombres. Funcionará de acuerdo con su propio reglamento. En su integración se aplicará el principio de paridad.

**Artículo 71.-** Los integrantes del observatorio no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación en el observatorio, ya que su carácter es honorífico.

**Artículo 72.-** Se contará con el sistema municipal de indicadores de género con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

**Artículo 73.-** La observancia que desarrollará el observatorio en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencias consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad y acceso de

las mujeres a una vida libre de violencias;

- IV. Proponer acciones y recomendaciones que serán vinculatorias al programa municipal;
- V. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencias; y
- VI. Las demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de este reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 74.- La violación a los principios y programas que prevé este reglamento, por parte de las autoridades del municipio, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Sonora, y en su caso, por las leyes aplicables en el estado que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al presidente municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento se deberán reunir los integrantes del consejo técnico del sistema municipal para su debida conformación y la distribución de comisiones y actividades.

Aprobado por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.

*Alejandro Lameda*  
 LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA

*Maria Guadalupe Acuña*  
 LIC. MARIA GUADALUPE ACUÑA  
 CORDOVA  
 SÍNDICO PROCURADOR SINDICATURA

*Martin Renato Encinas Silvas*  
 C. MARTIN RENATO ENCINAS SILVAS  
 REGIDOR 1

*Rita Muñoz Cruz*  
 C. RITA MUÑOZ CRUZ  
 REGIDOR 2

*Rafael Alejandro Noriega*  
 C. RAFAEL ALEJANDRO NORIEGA  
 FIGUEROA  
 REGIDOR 3

*Karina Verónica Castillo*  
 LIC. KARINA VERÓNICA CASTILLO  
 YANES  
 REGIDOR 5

*Jorge Guadalupe Castillo Noriega*  
 C. JORGE GUADALUPE CASTILLO  
 NORIEGA  
 REGIDOR 6

*Ana Gabriela Figueroa Sánchez*  
 C. ANA GABRIELA FIGUEROA  
 SÁNCHEZ  
 SECRETARIA MUNICIPAL SECRETARÍA

El Mvz. Sacramento Soto López, Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 15 de Julio de 2025, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No.19**

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de  
1° de enero al 31 de diciembre de 2025**

**Artículo 1°.-** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIONES Y REDUCCIONES**

**Justificación**

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP					
4			SECRETARIA MUNICIPAL				
	CA	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,505,731.28	50,000.00	50,000.00	3,505,731.28

**Artículo 2°.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MVZ. Sacramento Soto Lopez



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI12II-11082025-9DF5C6AA4

